

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 130 - Agosto 20 de 2010

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA10-7075 DE 2010

"Por el cual se transforma transitoriamente el Juzgado Primero de Menores de Santa Marta como Juzgado Cuarto de Familia de Santa Marta."

1

**Editor Responsable
CARLOS URIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-7075
DE 2010
(Agosto 20)**

"Por el cual se transforma transitoriamente el Juzgado Primero de Menores de Santa Marta como Juzgado Cuarto de Familia de Santa Marta"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 166 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 19 de agosto de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar transitoriamente partir del 23 de agosto de 2010, el Juzgado Primero de Menores de Santa Marta, como Juzgado Cuarto de Familia de Santa Marta el cual se denominará Juzgado Cuarto de Familia del Circuito, cuyo código de identificación serán 470013110004

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos de competencia del Decreto 2737 de 1989 que en la actualidad estén conociendo el Juzgado transformado transitoriamente mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, en adelante serán atendidos por los Juzgados Primero y Segundo Penal para Adolescentes con Función de Conocimiento de Circuito de Santa Marta, por reparto. De igual manera recibirán los nuevos procesos de competencia del decreto 2737 de 1989.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado incorporado transitoriamente remitirá al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Santa Marta los expedientes de los procesos para ser entregados a los Juzgados Primero y Segundo Penal para Adolescentes con Función de Conocimiento de Circuito de Santa Marta, junto con los demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios, debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho que entrega los procesos y, las demás copias serán entregadas al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Santa Marta, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo se transforma transitoriamente como Juzgado Cuarto de Familia, con toda su planta de personal.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juzgado incorporado transitoriamente como Juzgado de Familia, dará cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002 sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Magdalena la distribución de procesos y carga laboral para el Juzgado que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y la Dirección Seccional de Administración Judicial

de Santa Marta brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/CMHG/YNB